

LAS NACIONALIDADES

REVISTA SEMANAL, ILUSTRADA, POLÍTICA Y LITERARIA

DIRECTOR Y FUNDADOR

D. ALEJO GARCÍA MORENO.

Redaccion y Administracion : Puerta del Sol, 13, 3.º, donde se dirigirá toda la correspondencia.

SUMARIO.

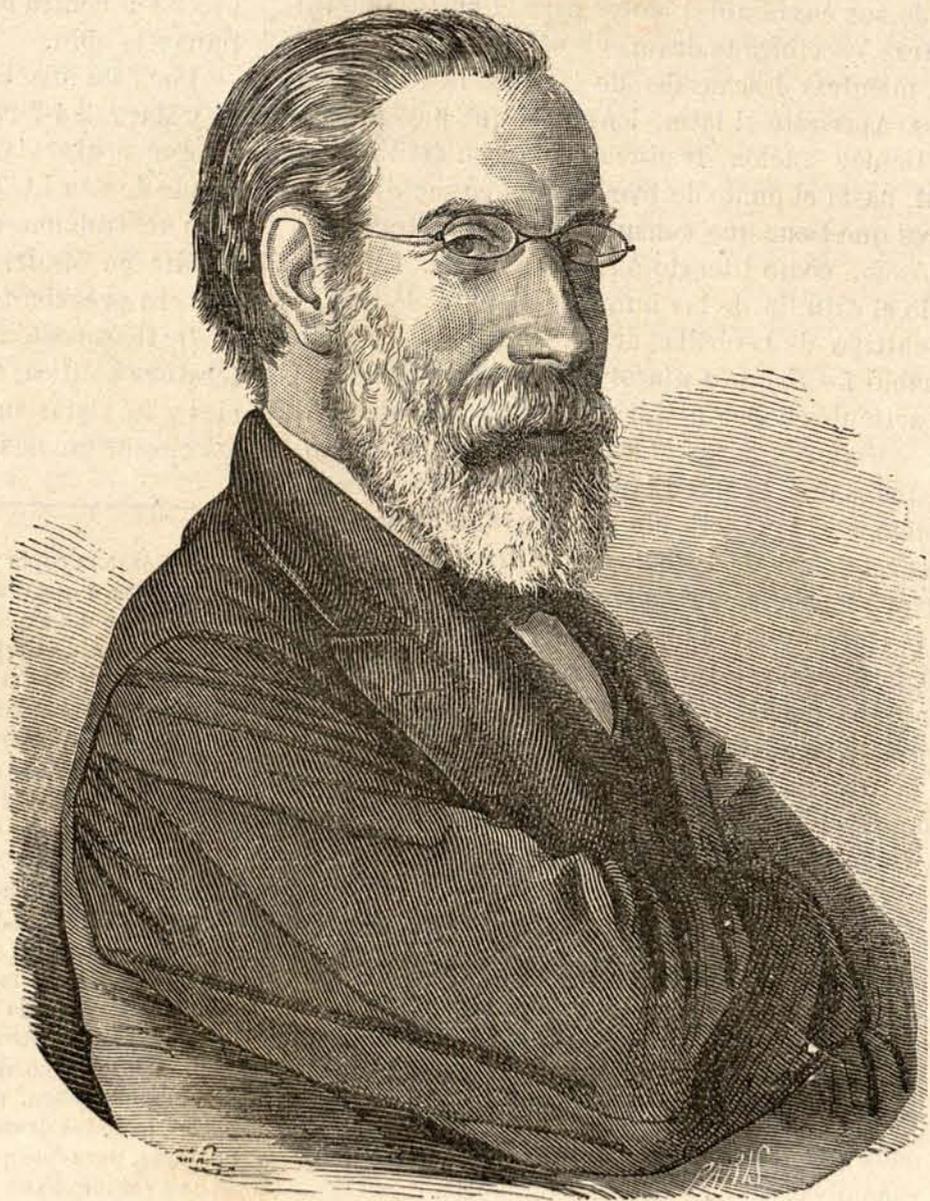
I. Apuntes biográfico-políticos: don Francisco Pi y Margall.—II. ¿Dónde están los anatemas?—III. Constituciones de los Estados democráticos.—IV. Crónica política.—Interior.—Exterior.—V. Variedades.—Polémica sostenida en la prensa democrática sobre el discurso-programa pronunciado por el Sr. Castelar en Alcira. (Continuación.)—VI. Noticias teatrales.—VII. Anuncios.

APUNTES BIOGRÁFICO-POLÍTICOS.

D. FRANCISCO PÍ Y MARGALL.

Si siempre es árdua la tarea de resumir con acierto en los reducidos límites de un artículo, los hechos más culminantes de la vida de un hombre tan notable por tantos conceptos como el ilustre publicista con cuyo nombre encabezamos estas líneas, lo es mucho más cuando las encontradas corrientes de los partidos políticos solicitan en distintas y contrarias direcciones la opinion pública, ensalzando éstos lo que aquéllos vituperan, dejándose arrastrar todos por la pasion y el encono, é impidiendo que se puedan apreciar recta y desapasionadamente los hechos y formar un juicio exacto acerca del pensamiento é intenciones que se revelan en la conducta de los hombres.

Convencidos, pues, de que cualquier temperamento que adoptemos en determinadas apreciaciones, aunque sea el más imparcial y justo, ha de



D. FRANCISCO PÍ Y MARGALL.

ser censurado y motejado por muchos, vamos á dar principio á este tan modesto como difícil trabajo, sin preocuparnos de aplausos ni de censuras, y atentos sólo á narrar los hechos con toda sencillez y exactitud, y haciendo pocas consideraciones, porque las que pudieran ser de alguna utilidad habremos de aplazarlas para una larga serie de artículos en que expondremos los precedentes con mayor extension y detenimiento.

D. Francisco Pi y Margall nació el 29 de Abril de 1824 en la ciudad de Barcelona, de familia modesta por su posición, pero laboriosa y honrada, que supo iniciar á sus hijos, mediante una esmerada educación doméstica, en los secretos de la virtud y del trabajo, comenzando á formarse en esta escuela ese hombre de tan privilegiadas dotes, incansable en el trabajo, invencible en la fé, incorruptible en las costumbres, esclavo de su conciencia y del deber, independiente y libre; todo lo cual, unido á un carácter bellissimo bajo todos conceptos, constituyen lo que podemos llamar el boceto de su retrato.

Desde muy niño se desarrolló en el Sr. Pi el amor al estudio y la pasión por las letras y las artes, vocación que sus padres favorecieron en la medida que sus recursos les permitían. A los catorce años, cuando apenas había salido de la infancia, ya comenzó á dar inequívocas pruebas de sus envidiables dotes para el cultivo de las bellas letras, escribiendo dramas y otras composiciones poéticas, mientras descansaba de los estudios áridos y científicos. Aprendió el latín, lengua á que hoy mismo tiene particular afición, traduciéndola con facilidad y exactitud, hasta el punto de leer en los originales todos los autores que tiene que consultar; como historiador, como filósofo, como literato ó como político. Una vez terminado el estudio de las humanidades, se dedicó de lleno al cultivo de las bellas artes. A los diez y ocho años escribió *La España pintoresca*, y después publicó notables artículos sobre historia del arte monumental en *El Renacimiento*, y revistas de teatros en *El Correo*, trabajos todos que le acreditaron como artista y como crítico eminente, tan delicado como profundo y atrevido; mas esta clase de trabajos no le impidieron estudiar jurisprudencia con grande aprovechamiento y lucidez en la Universidad de Barcelona, ni penetrar en el campo de la filosofía, estudiando los sistemas antiguos y modernos, muy principalmente los de Alemania desde el célebre Kant en adelante. Por el año de 1847, ántes de concluir la carrera de derecho, vino el Sr. Pi á Madrid, buscando mayor espacio para su pensamiento, y acaso también, como otros muchos espíritus generosos, soñando en la gloria que producen los nobles triunfos de la inteligencia. En Madrid concluyó la carrera de abogado; pero no se licenció por entonces, decidido como estaba á vivir del ameno cultivo de las letras. Obedeciendo con empeño á su vocación artística, continuó la obra de D. Francisco Javier Parcerisa, *Recuerdos y bellezas de España*, muerto D. Pablo Pífferrer, y escribió varios tomos que acabaron por dar al Sr. Pi y Margall un gran renombre.

El éxito más feliz ayudó á las inclinaciones y á los gustos del Sr. Pi, estimulándole para empresas más grandes, más difíciles, más arriesgadas.

En 1851 se propuso escribir la historia de las Bellas

Artes, y al efecto publicó el primer tomo de la *Historia de la Pintura en España*, arte por la cual siente una predilección manifiesta. De esta obra apenas se encuentra un ejemplar fuera de las bibliotecas de los hombres estudiosos. Fué el primero de sus trabajos serios y fundamentales. Su doctrina es profunda y su exposición bellísima.

A propósito de esta obra hemos oído referir una curiosa anécdota.

Iban con un álbum los editores recogiendo firmas para la suscripción, y al llegar al palacio del Cardenal Arzobispo de Santiago, lograron que éste firmase y pagase el tomo como uno de tantos suscritores. Mas cuando uno de sus familiares comenzó á leer el libro y enteró al Cardenal de sus doctrinas, lleno éste de *santa* indignación, excomulgó al autor y á todo el que leyese una obra tan pestilencial. Siguió á este anatema el lanzado por el prelado de Burgos, y á éste otros varios, hasta que el previsor y católico gobierno español, prohibió la obra y mandó proceder contra su autor (1).

Tuvo éste la suerte de que hubiesen ya trascurrido los cuatro meses que entonces marcaba la ley para que prescribiese la acción, y el Tribunal Supremo, que en aquel tiempo conocía de esta clase de delitos, no pudiese proceder contra el acusado; pero le fué imposible continuar la obra.

Por este mismo tiempo (1851) había entrado el señor Pi y Margall á formar en las filas de los pocos demócratas que se atrevían á afrontar las iras del Gobierno del Conde de San Luis, y fué elegido por los de Tarragona —en sustitución del Sr. Figueras, que á la sazón no residía en Madrid,—individuo del Comité central, de que era presidente el señor Rivero.

Dedicóse entonces con verdadero entusiasmo á la literatura política, comenzando á escribir en algunos Diarios y Revistas en el sentido más radical que permitían las circunstancias.

(1) Véase la copia textual de la Real orden de 12 de Noviembre de 1852, á que nos referimos,

«En vista del expediente instruido con motivo de la publicación de una obra titulada *Historia de la Pintura*, escrita por don Francisco Pi y Magall; considerando que en dicha obra se vierten doctrinas contrarias al dogma católico, á las decisiones de la Iglesia, al orden social, á la monarquía, al pontificado y á todo lo que constituye y ha constituido durante muchos siglos la organización pública de los Estados: teniendo en cuenta que en el citado libro se niegan los beneficios de la religión de Jesucristo, se califica el Evangelio de libro filosófico, vago y oscuro, se enaltecen las ideas materialistas de los filósofos paganos y se deprime y rebaja toda autoridad, llegando al extremo de decirse que fué imperfecta la obra del Redentor, y de confesarse el autor escéptico en religión; la reina (Q. D. G.), conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 127 del Real decreto de 2 de Abril último sobre el ejercicio del Derecho de imprenta, ha tenido á bien *suprimir* la mencionada obra, prohibiendo su circulación en el reino, sin perjuicio de los demás efectos que correspondan con arreglo á las leyes, para que queden satisfechos los santos principios que se han vulnerado en la expresada publicación.»

Creemos inútil decir que, de estas acusaciones, las que no eran infundadas estaban inspiradas por ese espíritu estrecho é intolerante que distingue á los incrédulos que quieren pasar por fervorosos creyentes y por ardientes defensores de unas ideas y de una fé que estén muy lejos de profesar sinceramente.

Cuando en Enero de 1854 fué sorprendido, hallándose en sesion, el comité central democrático y presos sus individuos, si bien no lo fué el señor Pí, por no encontrarse presente—pues había dimitido el cargo por no estar conforme con la mayoría,—fueron sin embargo á prenderle á su casa, viéndose obligado á huir y á permanecer oculto hasta que triunfó la revolucion iniciada con el pronunciamiento de Vicálvaro. Inmediatamente publicó Pí una hoja titulada *El Eco de la Revolucion*, en la que exponía los principios de la democracia. Prendióle por ella la junta revolucionaria de la calle de Jardines, pero fué puesto en libertad á las pocas horas por mediacion del Sr. Chao, que formaba parte de dicha junta.

Entónces concibió la idea de escribir y publicar el libro *La Reaccion y la Revolucion* que puso inmediatamente por obra, dando á luz el primer tomo, quizá el primer trabajo sério de España donde se desarrolló en parte y se defendió la democracia federal, *seis años antes* que el célebre Prudhon publicara su *Principio federativo*, libro que, segun muchos politicos poco versados en la historia de la *ciencia* que profesan, fué el que inspiró á nuestro compatriota las ideas federales.

La Reaccion y la Revolucion fué tambien prohibida por el gobierno progresista que no le permitió publicar el segundo tomo. Entónces se propuso dar á luz en una série de cuadernos sus teorías económicas y financieras. Prohibido el primero por el Fiscal de imprenta, hubo de renunciar á su propósito.

Ausentóse á poco de Madrid, á donde regresó á los diez meses, entrando de redactor en el periódico *La Discusion*, que dirigía D. Nicolás María Rivero. Dos años despues, en 1859, dejó la agitada vida del periodismo, tomó la investidura de abogado y abrió su bufete, que acreditó en poco tiempo.

Des le esta época hasta 1864, en que se encargó, á ruegos de sus amigos y correligionarios, de la direccion de *La Discusion*, surgió la division de individualistas y socialistas en el seno de la democracia, llegando á intentar los primeros excluir del partido á los segundos.

Transigióse esta cuestion en la célebre *Declaracion de los treinta*, por la cual se consideraba demócratas á todos los que profesasen el principio de los derechos inherentes á la personalidad humana, como anteriores y superiores á toda ley positiva, sin tener para nada en cuenta las ideas económico-sociales que cada cual profesase. No obstante esta declaracion, continuó la division en el seno del partido.

La actividad y el acierto que el Sr. Pí mostró en la polémica fué tal, que en una de las reuniones celebradas para discutir tema tan importante, logró llevar la conviccion al ánimo de los campeones de más valía del bando contrario, tales como D. Nicolás Salmeron, el Sr. Gomez Marin y otros.

Durante seis meses dirigió *La Discusion*, dedicando á este asunto casi toda su actividad y sosteniendo con vigor la empeñada y famosa polémica entre *La Discusion* y *La Democracia*, que dirigía entónces el Sr. Castelar. Volvió luego á su bufete, aunque coadyuvando á

los trabajos revolucionarios del partido, avivados á la sazón por las declaraciones antidinásticas hechas por los progresistas y por la enérgica iniciativa que en ello tomara el malogrado general Prim.

Comprometido en los sucesos del 22 de Junio de 1866, se vió obligado á emigrar á Francia, y fijó su residencia en París, donde vivió consagrado á su doble profesion de escritor y abogado, á fin de proporcionarse los medios necesarios para su subsistencia. Entre otros trabajos que entónces hizo, no fué el ménos notable la traduccion de las principales obras de Prudhon, que publicó en España el editor Sr. Durán.

No dejó de hacer cuanto pudo por la revolucion de Setiembre; pero estando en disidencia, como lo estaban casi todos los demócratas, con Prim, Olózaga, Martos y demás personajes que dirigían los trabajos y habían convenido en sostener la monarquía, no volvió á España hasta 1869 en que debía tomar parte en las tareas de las Córtes constituyentes como Diputado elegido por uno de los distritos de Barcelona.

En esta fecha puede decirse que es cuando comienza de lleno la vida política del Sr. Pí y Margall, y las dificultades para condensarla en pocas líneas y referir con completa exactitud é imparcialidad los hechos. Remitiendo al lector á los artículos que en breve han de aparecer en otra seccion de esta Revista, sólo vamos aquí á indicar algunos que, por punto general, no son del dominio público.

Conocida es de todos la campaña que, en union del Sr. Castelar y demás republicanos de aquellas célebres Constituyentes, sostuvo el Sr. Pí en favor de la República democrática, al mismo tiempo que trabajaba fuera de ellas, como particular y como miembro del Directorio Republicano, para la organizacion del partido y para contener á éste dentro de los límites de la legalidad. Esto último fué lo que más disgustos le proporcionó, sin lograr al fin conseguirlo; pues de acuerdo los señores Castelar y Figueras para provocar una insurreccion general de los republicanos, ausente el Sr. Pí, dieron á los jefes del partido en las provincias aquella fatal orden de insurreccion que tan desastrosas consecuencias trajo para el partido, para la libertad y para la patria. En vano hizo el Sr. Pí grandes esfuerzos en Badajoz y en Ciudad-Real, donde aquellos días estuvo, para impedir que estallara el movimiento que consideraba injustificado, puesto que estaban libres todas las vías legales para protestar y oponerse á la especie de entredicho con que amenazaba á los derechos individuales la circular del Sr. Sagasta.

Donde luchó con más energía y éxito, fué en el conflicto que surgió entre el Directorio y la prensa republicana, cuando ésta, casi unánime, hizo aquella célebre *Declaracion* que mistificaba por completo el ideal de la Democracia, y fué unánimemente rechazada por el partido.

Otra de las cosas no bien conocidas del público, es la lucha sostenida por este político, tan templado como enérgico, contra el carácter y trascendencia que los Sres. Orense, Castelar y otros querían dar á la retirada de la minoría republicana de las Córtes constituyentes. Pretendían éstos que la ruptura había de ser completa

y definitiva. Sostenía Pi que sólo debía ser hasta que el Gobierno levantase la suspensión de las garantías constitucionales, decretada por las Cortes á consecuencia de la insurrección ántes mencionada. Fundábase pára ello en que, perdido mucho terreno en la opinion pública á consecuencia de una insurrección tan injustificada como absurda, era exponerse á perderlo todo y abandonar la única posicion ventajosa que al partido quedaba.

Es más; cuando aceptada su idea, el general Prim, entónces Presidente del Gobierno, comprendiendo lo beneficioso que era para sus propósitos deshacerse de aquella minoría, aplazó dar cumplimiento á la ley de garantías, que marcaba que la suspensión de éstas sólo podía dilatarse hasta quince dias despues de sofocada la insurrección, propuso Pi y convenció á los diputados demócratas de que debían volver al Congreso y pedir el cumplimiento de la ley, como así lo hicieron en efecto.

En la division del partido en *intransigentes* y *benévolo*s, figuró siempre entre éstos últimos.

Finalmente, cuando la inesperada dimision del hilalago rey D. Amadeo, hizo necesaria la proclamacion de la República, fué Pi de los primeros en comprender que no debía en modo alguno hacerse una revolucion radical y violenta; pero ó cayó en el mismo error que sus compañeros, ó no tuvo valor y energía suficiente para sostener su conviccion contraria, si la tenía, y entró en aquella malhadada fusion de radicales y republicanos que tarde ó temprano había de ser en parte la causa de la ruina de la República Española, y mucho más cuando despues de la ruptura entre el Gobierno y la Comision permanente de la Asamblea, y de las hostiles disposiciones tomadas el 23 de Abril por los elementos radicales contra los demócratas y el Gobierno, no se hizo lo que las circunstancias y el país exigían de consuno. Del resto de los actos políticos del Sr. Pi como miembro ó como Presidente del Gobierno, nos ocuparemos en lu gar más oportuno.

Despues del alzamiento del 3 de Enero de 1874 y de la restauracion de la monarquía á fines del mismo año, se acumularon muchos cargos, generalmente injustificados, contra la conducta política del Sr. Pi y Margall; cargos que él ha rechazado, de un lado con la publicacion de su libro titulado *Las Nacionalidades*, y de otro con la del folleto *La República de 1873*.

Dada la índole del presente trabajo, no nos permite su ya demasiada extension entrar aquí en consideraciones críticas acerca del pensamiento y los actos políticos del ilustre jefe del actual partido democrático histórico. Lo único que consignaremos para terminar estos ligeros apuntes, es que ningun hombre imparcial ha dudado hasta ahora de la rectitud de sus intenciones ni de la consecuencia y lealtad con que ha defendido siempre los principios que ya consignara en 1854 en su libro *La Reaccion y la Revolucion*; así como tambien que no habrá un solo español, amigo ó adversario, que conozca algo la vida pública y privada del Sr. Pi Margall que no ensalce su honradez hasta las nubes, llegando muchos al extremo de censurar que su excesivo catonismo, le lleve hasta renunciar al derecho á la cesantía que las leyes vigentes le conceden y se vea obligado á trabajar

sin descanso, ora en el bufete, ora en publicaciones, tales como la *Historia general de América* (que ya lleva bastante adelantada), para poder atender á las primeras necesidades de la vida.

¿DÓNDE ESTÁN LOS ANATEMAS?

Creeríamos faltar á un sagrado deber si no comenzásemos este artículo manifestando nuestro profundo reconocimiento á todos aquellos periódicos que nos han dispensado el honor de ocuparse de nuestra modesta publicacion, siquiera haya sido para impugnar nuestras afirmaciones, pues aunque llevásemos la peor parte en la contienda (lo cual no esperamos), siempre son honrosas para el recluta las heridas que recibe en una lucha contra aguerridos veteranos.

Y cumplido este deber de sincera gratitud, no de mera cortesía, vamos á dedicar algunas líneas á contestar á nuestros colegas con la franqueza que nos caracteriza y hasta donde lo permite la índole y la mesura propia de las publicaciones á que pertenece la Revista LAS NACIONALIDADES. En rigor, tal vez sea impropia la palabra «contestar», pues más bien que una verdadera réplica, se limitará este artículo á una rectificacion del alcance y las intenciones que equivocadamente se han atribuido á algunos párrafos de los que hemos insertado en nuestro número primero.

No siendo este el lugar más oportuno para la contestacion completa al artículo que nos dedica nuestro apreciable colega *El Diario Español* en su núm. 9.060, y que titula «Polémica Democrática», aquí sólo haremos constar respecto de este asunto: 1.º, que LAS NACIONALIDADES no han venido á sostener luchas ni es su objeto reanudar combate alguno contra los otros periódicos democráticos como podrá convencerse el que lea la contestacion que inmediatamente damos á los cargos que nos dirige nuestro querido colega *El Globo*; 2.º, que á nadie hacemos inculpaciones, y que nuestra frase «seremos inflexibles con los traidores,» no se refiere en concreto á ninguna parcialidad política, y mucho ménos á los demócratas, pues no pretenderá *El Diario* que deje de haberlos tambien en los demás partidos militantes; 3.º, finalmente, el último cargo que se nos hace por este colega, de los que deben contestarse en el presente artículo, se refiere á que sólo á los posibilistas ó á su jefe echamos en cara su imprevision y su falta de vigor y energía en el Gobierno, acerca de

lo cual, como no nos duelen prendas, ni venimos á atacar ni á defender *sistemáticamente* á ninguna personalidad determinada, declaramos, que si hablásemos de los jefes de otros partidos democráticos y en ellos notásemos los mismos defectos, lo haríamos en este mismo sentido, pues no somos de aquellos á quienes ciega la pasión política ni el afecto á los amigos hasta el punto de creer que en el arte de gobernar haya hombres infalibles y exentos de pecado. Vea, pues, *El Diario Español* cómo á su envidiable habilidad oponemos sencillamente la más leal y sincera franqueza.

Pasemos ahora á ocuparnos del artículo «Razones, no anatemas,» que nos dedica nuestro apreciable colega *El Globo* en su número 1.864, viniendo á confirmar con él las profecías que *El Diario Español* hiciera dos días antes.

Comienza el periódico posibilista por lamentarse de que cincuenta años de gobierno más ó ménos liberal, no hayan sido bastante para borrar de nuestro carácter nacional las huellas de la educación que por largos siglos recibiera nuestro pueblo, y de que á pesar de las tendencias libre-pensadoras de nuestro tiempo, á despecho del terreno que entre nosotros ha ganado el espíritu de nuestro siglo, y no obstante haber penetrado en el corazón de nuestra sociedad las ideas democráticas, seamos un pueblo dogmático y circulen con suma facilidad, como moneda corriente y como fallos inapelables, afirmaciones que, inspiradas por las impresiones del momento, se basan en grandes inexactitudes.

Consideraciones son estas con las que estamos enteramente conformes, y que bien merecen la pena de lamentarse por todos aquéllos que de buena fé, y más bien por patriotismo y amor á las ideas que por interesadas miras, hacemos profesión de políticos, cada cual en la esfera humilde ó elevada que por su posición y talento le corresponda.

Admitidas, pues, unánimemente, veamos en qué estriba la disidencia respecto de los motivos de que surjan, por decirlo así, natural y espontáneamente en todas estas consideraciones, á pesar de nuestros diferentes puntos de vista en las cuestiones políticas.

Mas para que este trabajo, siempre enojoso, resulte ménos pesado, consignaremos los hechos que motivan las consideraciones del colega, haciéndole gracia, ó, mejor dicho, dejando para otra ocasión las que nosotros tenemos para hacerlas.

Sugiéreselas al colega la lectura del primer número de nuestra *Revista*, y esto por las dos razones siguientes:

Primera. Porque *acumulamos* en nuestras columnas *todos* los cargos gratuitos, *todas* las arbitrarias inculpaciones que se dirigen á los posibilistas por sus declaraciones.

Segunda. Porque, según *El Globo*, asentamos *dogmáticamente* que la *forma federal* es *esencial* á la democracia, y ha sido siempre reconocida como tal por los demócratas españoles.

Sólo por vía de rectificación, como ya hemos indicado anteriormente, vamos á contestar ambos extremos; pues demostrado que la afirmación no tiene fundamento, quedan destruidos todos los argumentos que en ella ha fundado *El Globo*.

En primer lugar, es completamente casuística la interpretación que á los párrafos de los artículos que titulamos *Nuestro propósito y nuestro programa*, y *Crónica política interior*, da el colega, para poder calificar de *cargos é inculpaciones* lo que, dados todos los precedentes y examinados los artículos en su conjunto, no es otra cosa que una sencilla exposición de los hechos más culminantes de la vida pública en el momento que aparece en la escena de la política LAS NACIONALIDADES, y que nos era necesario consignar, tanto para explicar la razón de esta aparición, cuanto para que sirva á nuestros lectores como de base y punto de partida para poder seguir en adelante nuestras indicaciones acerca del movimiento de la política interior. Si fuera posible á *El Globo* reproducir los artículos á que nos referimos, serían pocos los lectores que, hallándose libres de pasión y espíritu de partido, interpretarían nuestras palabras en el sentido que las ha interpretado el órgano más autorizado del posibilismo.

En dichos artículos no hacemos más que manifestar las razones que nos han movido á fundar nuestra *Revista*, y la verdadera situación actual de los partidos políticos, deducida, no tanto de lo que de cada partido dicen los órganos de los contrarios, cuanto de las afirmaciones hechas por sus mismos periódicos. ¿En qué consiste, pues, que, á pesar de haber tratado igualmente á todos ellos, sólo haya protestado el periódico del Sr. Castelar? No vemos para ello una razón fundada. ¿Es que tiene la pretensión de ser el único que haya visto una segunda intención en lo que es una narración franca y sencilla de los hechos?

No lo creemos: pues es muy conocida la excesiva modestia de nuestro colega. ¿Es que ha caído en el lazo que le tendiera *El Diario Español*, con su habilidad acostumbrada, en el artículo á que ántes nos hemos referido? Esto pudiera suponerse de cualquier otro diario, no del que dirige el Sr. Martín de Oñas.

Para nosotros, sólo tiene el artículo á que contestamos una explicación plausible, la cual nos la sugiere la afirmación hecha al principio del mismo, á saber: que las ideas democráticas *han penetrado en el corazón* de nuestro pueblo, que, por su naturaleza, es apasionado y fanático.

En efecto, creemos—y no se tomen nuestras palabras en mal sentido,—que dichas ideas han penetrado y ejercido más influencia en el *corazón* que en la *cabeza*, es decir, en el *sentimiento* que en la *inteligencia* de los posibilistas; así es que se nota en sus discursos, en sus artículos, etc., esa mezcla y confusión, á veces sublime, de verdades trascendentísimas, de afirmaciones y principios salvadores, con errores y negaciones de no menor importancia, lo cual probaremos en la primera ocasión oportuna que para ello se nos presente.

Ciegamente enamorado nuestro colega de los nuevos y seductores procedimientos que propone el posibilismo para que la democracia sea bien acogida por las clases más conservadoras, y, apoyada por ellas, pueda algún día volver al poder; teniendo, además, una confianza y una fé ciegas en la infalibilidad del pontífice de su iglesia, Sr. Castelar, con la susceptibilidad del enamorado y el fanatismo del creyente, ha visto, en nuestras columnas, faltas y ataques que sólo existen en su calenturienta fantasía. ¿Cuánto más graves y directas son, interpretándolas de la manera que *El Globo* lo ha hecho, las frases que dedicábamos á los conservadores de todos los matices? Y, sin embargo, como ménos enamorados y ménos fanáticos, ni siquiera se han dado por aludidos, ni les han mortificado en lo más mínimo nuestras afirmaciones, porque saben que no hacemos más que referir verídica y fielmente los hechos.

Así se explica en nuestro concepto, la brusca acometida de *El Globo* por nuestras sencillas y francas afirmaciones. Dijimos, aludiendo al posibilismo, algo que no fuera ensalzar hasta las nubes al partido que el colega y el Sr. Castelar han creado y representan ó personifican, y el diario predilecto, el diario de cá-

mara del eminente orador democrático, con el vigor y el coraje que da la pasión; pero también con la irreflexión y la ceguera de aquel á quien ésta avasalla, tomó esto por un reto, y se aprestó en seguida para el combate. No se apasione tanto *El Globo* por los hombres ni por las parcialidades políticas y obtendrá mejores resultados, pues bien sabe nuestro apreciable colega que unos y otras suelen ser tan veleidosos como las mujeres, y dar peor pago á aquel que más rendido y galante se muestra con ellas.

Véase, pues, claramente que no tienen fundamento las inculpaciones que nos dirige este periódico, y que todo lo explica su amor y su ferviente devoción hácia el posibilismo.

Pero aún hay más: dice *El Globo* que acumulamos *todos* los cargos gratuitos y *todas* las inculpaciones *arbitrarias*, etc. Si después de lo expuesto sigue aun considerando nuestras frases como cargos é inculpaciones, le diremos que no es exacto ninguno de ambos extremos; porque, para reunir *todos* los cargos é inculpaciones que se han dirigido al partido posibilista, no ya desde que éste existe, sino sólo después del discurso de Alcira, no serían suficientes las columnas de esta Revista, se necesitarían volúmenes enteros; ni tampoco puede llamarse gratuita ni arbitraria la consignación de hechos conocidos por todos y que se deducen de sus discursos y de su conducta política. Si, aludiendo á ciertos hechos, decimos que no fué suficiente su voluntad para contener la tormenta, y ponemos á salvo la buena fé de los posibilistas en el nuevo camino que han emprendido, ¿que más quería *El Globo* que hiciéramos?

De más importancia, pero también completamente desprovisto de fundamento, es el segundo cargo que *El Globo* nos dirige, á saber: que asentamos *dogmáticamente y á manera de axioma*, que es *esencial* á la democracia la *forma federal*; que anatematizamos á los que no aceptan este *cánón*, y que afirmamos, del mismo modo, que los demócratas españoles han reconocido siempre este principio.

Continuamos en nuestra manía de atribuir á la pasión que ciega á ciertos políticos, lo que otro podía considerar como un acto de mala fé y como un proceder indisciplinable. ¿Dónde ha visto *El Globo* esa *afirmación dogmática* de la *esencialidad* de la forma federal á la democracia, esas excomuniones, ni lo demás que dejamos apuntado? O la redacción del colega no ha leído nuestros artículos, ó nosotros no nos

explicamos con suficiente claridad para que se nos comprenda, ó no hace muchos esfuerzos para comprendernos.

Decimos en el párrafo á que nuestro colega alude, que, si se nos pregunta qué principios concretos vamos á defender en LAS NACIONALIDADES, contestamos: «En la cuestion política *defenderemos* como esencial el derecho que tiene toda entidad, individual ó colectiva, á regirse libremente en todo lo que se refiera á su vida propia, etc.» Decir que *defenderemos*, no es, ni con mucho, afirmar *dogmáticamente* ni como un *axioma*, la *esencialidad* mencionada, ni suponerla reconocida en todos los tiempos y por todos los demócratas; al contrario, en el mero hecho de venir á *defenderla*, damos ya por supuesto que es atacada, y que es necesario alegar razones en su defensa. Creemos, sí, que las hay tan valiosas que siempre que se empeñe el debate nos darán un triunfo completo; pero esto no es dogmatismo, ni cosa que se le parezca.

En cuanto á la *excomunion*, no podrá señalárenos el lugar en que la hemos consignado, como tampoco la otra afirmacion ántes indicada, cuyos extremos no pasan de ser *cargos gratuitos é infundados*. Esto creerán sin duda los posibilistas que debimos hacerlo, pero nosotros no somos pontífices, ni obispos, ni ninguna otra autoridad de las que tienen ó se toman las atribuciones para practicar estas ceremonias.

No crea, sin embargo, *El Globo* que suscribimos á las afirmaciones que hace, con bastante ligereza por cierto, respecto á que nada se había hablado de *federacion* hasta fines de 1868, ni tampoco respecto á las causas de la rápida propaganda de esta idea. En cuanto á lo primero, ¿no ha leído el articulista el libro del Sr. Pí y Margall, titulado *La Reaccion y la Revolucion*, publicado en 1854, y que con tal rapidez se agotó la numerosa edicion que de él se hizo? Tampoco ha llegado á noticia del colega aquel célebre folleto titulado: *República democrática federal universal*, publicado por Fernando Garrido en 1855, denunciado por el fiscal de Lérida, y absuelto al fin por el Jurado? Pues es extraña y casi censurable la ignorancia ó la falta de memoria de periódico posibilista, puesto que dicho folleto *llevaba un notable prologo* del Sr. Castelar, encomiándolo extraordinariamente, llamándole el *Evangélio del pueblo*, y dedicándole otras frases por el estilo. De seguro que el autor del artículo es un novel posibilista, que no

sabe una palabra de la *historia antigua* de su ilustre jefe, pues si fuese un castelario *rancio* no ignoraría esto que saben, cuando menos 200.000 demócratas españoles, pues las 14 ediciones que del folleto se han hecho suman más de 85.000 ejemplares. Esto lo saben los Italianos á cuya lengua se tradujo, y los Americanos que lo han reproducido en varias Repúblicas.—Respecto de lo segundo, ¿qué temor habían de tener á los *procedimientos jacobinos* los tres ó cuatro mil demócratas que se reunieron en Octubre del 68 en el Circo de Rivas, donde se dió, quizá por vez primera en reuniones numerosas, despues de la Revolucion, el grito de democracia federal?

Confiese, pues, nuestro apreciable colega que se ha dejado arrastrar por la pasion en sus ataques y ha andado ligero en sus afirmaciones, con lo cual nos hará la justicia que en esta ocasion merecemos, y se la hará á sí mismo, probando esto al mismo tiempo, que no somos nosotros, por cierto, los que hemos dado motivos para hacer aquellas consideraciones á que ántes nos hemos referido.

En cuanto á los demás periódicos que de nuestra aparicion se han ocupado, tales como *El Tiempo*, *La Union*, *El Manifiesto*, *El Norte de Castilla*, *La Publicidad* y otros, tanto de Madrid como de provincias, les agradecemos su recuerdo y les devolvemos el saludo.

CONSTITUCIONES

DE LOS ESTADOS DEMOCRÁTICOS.

SUÍZA.

Constitucion federal vigente en Suiza desde 1874, comparada por notas con la de 1848.

En el nombre de Dios Omnipotente, la Confederacion suiza, queriendo afirmar la alianza de los Confederados, mantener y fomentar la unidad, la fuerza y el honor de la nacion suiza, ha adoptado la Constitucion federal siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO.

Disposiciones generales.

Artículo 1.º Los pueblos de los veintidos cantones soberanos de Suiza unidos por la presente alianza, á saber: Zurich, Berna, Lucerna, Uri, Schwytz, Unterwalden (Alto y Bajo), Glaris, Zug, Friburgo, Soleura, Basilea, Schaffhouse, Appenzell, Saint Gall, Grisones, Argovia, Thurgovia, Tesino, Vaud, Valais, Neuchatel y Ginebra, forman en su conjunto la *Confederacion suiza*.

Art. 2.º La Confederacion tiene por objeto asegurar la independencia de la patria contra el extranjero, mantener la tranquilidad y el orden en el interior, proteger

la libertad y los derechos de los confederados, y aumentar su prosperidad.

Art. 3.º Los cantones son soberanos en todo aquello que su soberanía no se halle limitada por la Constitución federal, y como tales, ejercen todos los derechos que no hayan delegado en el poder federal.

Art. 4.º Todos los Suizos son iguales ante la ley. No hay en Suiza subditos, privilegios de lugar, de nacimiento ni de persona ó familia.

Art. 5.º La Confederación garantiza á los cantones su territorio, su soberanía en los límites fijados por el artículo 3.º, sus Constituciones, la libertad y los derechos del pueblo, los derechos constitucionales de los ciudadanos, así como los derechos y las atribuciones que el pueblo ha confiado á las autoridades.

Art. 6.º Los cantones están obligados á pedir á la Confederación la garantía de sus Constituciones.

Esta garantía se concede con las condiciones siguientes:

a) Que estas constituciones no contengan nada contrario á las disposiciones de la Constitución federal;

b) Que aseguren el ejercicio de los derechos políticos con arreglo á las formas republicanas,—representativas, ó democráticas.

c) Que hayan sido aceptadas por el pueblo y que puedan ser revisadas cuando lo exija la mayoría absoluta de los ciudadanos.

Art. 7.º Está prohibida toda alianza particular, y todo trato de índole política entre los cantones.

En cambio tienen éstos el derecho de celebrar entre sí convenios sobre asuntos de legislación, de administración ó de justicia; pero, aún en este caso, deben elevarlos á conocimiento de la autoridad federal, la cual si estos convenios encierran alguna cosa contraria á la Confederación ó á los derechos de los demás cantones, está autorizada á impedir su ejecución. En caso contrario, los cantones contratantes están autorizados á reclamar para su ejecución la cooperación de las autoridades federales.

Art. 8.º Sólo la Confederación tiene derecho á declarar la guerra y concluir la paz; así como también á hacer con los Estados extranjeros alianzas y tratados, principalmente tratados aduaneros y de comercio.

Art. 9.º Sólo por excepción conservan los cantones el derecho de concluir con los Estados extranjeros, tratados sobre objetos concernientes á la economía pública y á las relaciones de vecindad y de policía; pero estos tratados no deben contener cosa alguna contraria á la Confederación ó á los derechos de los demás cantones (1).

Art. 10. Las relaciones oficiales entre los cantones y los Gobiernos extranjeros ó sus representantes, se verifican siendo intermediario el Consejo federal.

Sin embargo, pueden los cantones mantener correspondencia directa con las autoridades inferiores y los empleados de un Estado extranjero, cuando se trata de los objetos mencionados en el artículo precedente.

(1) En este artículo se introduce una ligera variante. La Constitución de 1848 decía: «Sin embargo, los Cantones conservan» etc. etc.

Art. 11. No pueden celebrarse capitulaciones militares.

Art. 12. Los órganos y miembros de las autoridades federales, los funcionarios civiles y militares de la Confederación, y los representantes ó comisarios federales no pueden recibir de un Gobierno extranjero pensiones ó sueldos, títulos, presentes ni condecoraciones.

Si están ya en posesión de pensiones, títulos ó condecoraciones, deben renunciar á disfrutar aquéllas y á usar sus títulos y condecoraciones durante el tiempo que desempeñen sus funciones. Sin embargo, los empleados inferiores, pueden ser autorizados por el Consejo federal para recibir sus pensiones.

No pueden usarse en el ejército federal condecoraciones ni títulos concedidos por un Gobierno extranjero.

Está prohibido á todo oficial, sub-oficial ó soldado, aceptar esta clase de distinciones (1).

Art. 13. La Confederación no tiene derecho á sostener ejército permanente.

Ningun cantón ó semi-cantón puede tener más de 300 hombres de tropa permanente, sin la autorización del poder federal; no se incluye en este número á los gendarmes.

Art. 14. Cuando surjan diferencias entre los cantones, se abstendrán los Estados de apelar á las vías de hecho y de todo armamento, y se someterán á la decisión que se tome sobre estas diferencias con arreglo á las prescripciones federales.

Art. 15. En caso de peligro repentino procedente del exterior, debe pedir el Gobierno del cantón amenazado el auxilio de los Estados confederados y dar inmediatamente aviso á la autoridad federal; todo sin perjuicio de las disposiciones que pueda tomar por sí mismo. Los cantones requeridos están obligados á prestar auxilio, y los gastos serán de cuenta de la Confederación.

Art. 16. En caso de trastornos interiores, ó cuando el peligro proceda de otro cantón, el gobierno del cantón amenazado debe avisar inmediatamente al Consejo federal á fin de que pueda tomar las medidas necesarias en los límites de su competencia (art. 102, número 3, 10 y 11) ó convocar la Asamblea federal. Cuando el caso fuese urgente, está el Gobierno autorizado, dando parte inmediatamente al Consejo federal, á requerir el auxilio de los demás Estados confederados, que están obligados asimismo á prestárselo.

Cuando el Gobierno no se halle en estado de pedir auxilio, puede la autoridad federal competente intervenir sin aquella condición, y está obligada á hacerlo cuando los trastornos comprometen la seguridad de Suiza.

En caso de intervención, las autoridades federales son las encargadas de velar por la observancia de las disposiciones prescritas por el art. 5.º

Los gastos serán soportados por el cantón que ha pedido auxilio ó ocasionado la intervención, á menos que la Asamblea federal no decida otra cosa, en consideración á circunstancias particulares.

(1) Los dos últimos párrafos de este artículo no existían en el texto de la Constitución de 1848.

Art. 17. En los casos mencionados en los artículos precedentes, todo canton está obligado á conceder libre paso á las tropas. Estas serán colocadas inmediatamente bajo el mando federal.

Art. 18. Todo suizo está obligado al servicio militar.

Los militares que á consecuencia del servicio federal pierdan la vida ó vean alterada su salud de un modo permanente, tienen derecho á que los socorra la Confederacion, á ellos ó á su familia, si carecen de bienes de fortuna.

Todo soldado recibe gratuitamente sus primeros efectos de armamento, de equipo y de vestuario. El arma quedará en poder del soldado con las condiciones que se fijarán por la legislacion federal.

La Confederacion dictará prescripciones uniformes sobre la tasa de exencion del servicio militar (1).

Art. 19. El ejército federal se compone:

- a) De los cuerpos de tropas de los cantones;
- b) De todos los Suizos que, aun no perteneciendo á estos cuerpos, están obligados, sin embargo, al servicio militar.

El derecho de disponer del ejército, así como del material de guerra, previsto por la ley, pertenece á la Confederacion.

En caso de peligro, tiene tambien la Confederacion el derecho de disponer exclusiva y directamente de los hombres no incorporados al ejército federal y de los demás recursos militares de los cantones.

Los cantones disponen de las fuerzas militares de su territorio, con tal que este derecho no esté limitado por la Constitucion ó las leyes federales (2).

(1) En la Constitucion de 1848, carecia este artículo de los tres últimos párrafos.

Estando el ejército organizado bajo un plan muy distinto segun la Constitucion antigua que lo está con arreglo á la presente, se hallaba en ella redactado este artículo en la forma siguiente: «El ejército federal, formado con los contingentes de los Cantones, se compone:

- a) Del núcleo ó flor (elite) para el cual suministra cada canton tres soldados por cada cien habitantes.
- b) Por la reserva que equivale á la mitad del contingente anterior.

Quando existe un peligro, pueden tambien disponer la confederacion de la segunda reserva que se compone de las demás fuerzas militares de los cantones.

La escala de los contingentes que debe suministrar cada canton se someterá á una revision de veinte en veinte años.

(2) En la Constitucion de 1848 todas las disposiciones relativas al ejército se hallan conteindas en los artículos 17 al 20, habiéndose añadido en la presente otros dos artículos á consecuencia de los cambios á que ántes nos hemos referido. Véase como estaba redactado el artículo 20 en la Constitucion antigua derogada por la presente: «A fin de introducir en el ejército federal la uniformidad y la aptitud necesarias, se establecen las siguientes bases:

1.^a Una ley federal determinará la organizacion general del ejército:

- 2.^a La Confederacion se encarga,
 - a) De la instruccion de los cuerpos de ingenieros, artilleria y caballeria; sin embargo, los cantones encargados de estas armas, suministran los caballos;
 - b) De formar los cuadros de instruccion para las otras armas.
 - c) De la instruccion militar superior para todas ellas, con

Art. 20. Las leyes sobre la organizacion del ejército emanan de la Confederacion. La ejecucion de las leyes militares en los cantones debe verificarse por las autoridades cantonales, dentro de los límites que se fijen por la legislacion federal bajo la vigilancia de la Confederacion.

La instruccion militar en su conjunto pertenece á la Confederacion, y lo mismo sucede respecto del armamento.

El suministro y la conservacion del vestuario y del equipo son de la competencia cantonal. Sin embargo, los gastos que de ello resulten deben serles abonados por la Confederacion, segun la regla que deberá establecerse por la legislacion federal.

Art. 21. A ménos que se opongan á ello consideraciones militares, debe formarse cada cuerpo con tropas de un mismo canton.

La composicion de estos cuerpos de tropas, el cuidado de conservar su efectivo, el nombramiento y la promocion de los oficiales de estos cuerpos, pertenecen á los cantones con sujecion á las prescripciones generales que le transmitirá la Confederacion.

Art. 22. Mediante una indemnizacion equitativa tiene la Confederacion derecho á servirse y á adquirir en propiedad las plazas fuertes y edificios que tengan un destino militar existentes en los cantones, así como de sus accesorios.

Las condiciones de la indemnizacion serán determinadas por la legislacion federal.

Art. 23. La Confederacion puede ordenar á sus expensas ó activar por medio de subsidios los trabajos públicos que interesen á Suiza ó á una parte considerable del país.

Con este objeto puede ordenar la expropiacion mediante una justa indemnizacion. La legislacion federal determinará las disposiciones ulteriores sobre esta materia.

La Asamblea federal puede impedir las construcciones públicas que perjudiquen á los intereses militares de la Confederacion (1).

Art. 24. La Confederacion tiene el derecho de alta inspeccion sobre la policia de los diques y de los bosques en las regiones elevadas.

Concurrirá á la correccion y al encamamiento de los torrentes, así como á la repoblacion de los bosques en

cuyo objeto se establecen escuelas militares y ordena la reunion de tropas;

- d) De suministrar parte del material de guerra.

La centralizacion de la instruccion militar podrá, en caso necesario, ser desarrollada ulteriormente por la legislacion federal.

3.^a La Confederacion vigila la instruccion militar de la infanteria y de los carabineros, así como la compra, la construccion y conservacion del material de guerra que los cantones deben suministrar al ejército federal.

4.^a Las ordenanzas militares de los cantones no deben contener nada contrario á la organizacion general del ejército, como tampoco á sus obligaciones federales; á cuyo efecto deben remitirse al Consejo federal para que éste las examine bajo esta relacion.

5.^a Todos los cuerpos de ejército al servicio de la Confederacion llevan la bandera federal.

(1) Es el 21 de la Constitucion de 1848.

las regiones en donde aquéllos tienen su origen. Decretará las medidas necesarias para asegurar la conservación de estas obras y de los bosques existentes (1).

Art. 25. La Confederación tiene derecho á dictar disposiciones legislativas para regular el ejercicio de la pesca y caza, principalmente con el fin de conservar la caza mayor en las montañas, así como para proteger las aves útiles á la agricultura y á la silvicultura.

Art. 26. La legislación sobre construcción y explotación de los ferro-cariles es del dominio de la Confederación.

Art. 27. La Confederación tiene derecho á crear, además de la escuela politécnica existente, una Universidad federal y otros establecimientos de enseñanza superior ó á subvencionar establecimientos de esta clase.

Los cantones proveen á la instrucción primaria que debe ser suficiente y estar colocada exclusivamente bajo la dirección de la autoridad civil. Esta enseñanza es obligatoria y en la escuela pública, gratuita.

Las escuelas públicas deben poder ser frecuentadas por los adictos á todas las confesiones religiosas, sin que pueda menoscabarse en lo más mínimo su libertad de conciencia ó de creencia.

La Confederación tiene derecho á tomar las medidas necesarias contra los cantones que no cumplan estos deberes (2).

CRÓNICA POLÍTICA.

I.

INTERIOR.

Hubo un tiempo, no muy lejano, en que la opinión pública se agitaba en España por una de esas grandes cuestiones, por uno de esos difíciles problemas, que desde remotos tiempos tienen en suspenso y vivamente interesado el espíritu de las naciones.

Era entonces la libertad de conciencia ó la libertad de asociación, la organización del Poder judicial ó la abolición inmediata de la esclavitud, el motivo que conmovía esa opinión, el tema que se discutía en la prensa y en el Parlamento, la cuestión que decidía de

(1) No tiene equivalente en la Constitución antigua, así como tampoco los dos siguientes.

(2) La Constitución del 48 consideraba lo referente á la enseñanza primaria y secundaria como de la competencia exclusiva de los cantones, pero amaestrado sin duda por la experiencia, ha visto el pueblo suizo que podían violarse y se violaban de hecho algunos de los derechos fundamentales del individuo y se restringía la libertad de conciencia y creencias, y ha establecido con razón las reglas generales á que debe estar sujeta la organización de la enseñanza. En dicha Constitución sólo encontramos respecto á esta materia las siguientes:

«Art. 22. La confederación tiene derecho á establecer una Universidad y una Escuela politécnica.»

Como sólo se había establecido ésta á la fecha de la presente Constitución, se ha dispuesto y comenzado á poner por obra lo dispuesto en el presente artículo.

No se crea, sin embargo, que en este país no existen universidades, pues las hay relativamente en mayor número que en todos los demás pueblos, pero no son nacionalidades.

la suerte de un Gabinete, de un partido y hasta de una situación política.

Hoy la cosa ha variado mucho, y la opinión se mueve, los círculos se agitan, la prensa se afana, los hombres políticos se preocupan por un banquete semi-oficial, en que un ministro ha de tratar asuntos de política menuda, ó por la visita á Palacio y la actitud vacilante de un general, cuya sinderesis harto conocida, debiera para unos y para otros quitar á sus actos toda importancia y á su gestión todo influjo.

Y, en efecto, en una nación de 17 millones de habitantes, dentro de la cual todo, así en la esfera administrativa y económica como en la científica y jurídica, está por hacer ó poco menos, durante una quincena sólo ha habido dos acontecimientos que hayan atraído la atención general, y ninguno de ellos representa nada fecundo, ni positivo, ni aún serio: esos dos acontecimientos son, el banquete dado en Sevilla al Sr. Romero Robledo y la nueva actitud del general Martínez Campos.

El banquete de Sevilla, preparado por el elemento oficioso, secundado por el elemento oficial, fué ni más ni menos, que un contrapeso que el partido conservador-liberal quiso oponer al efecto causado por los banquetes fusionistas de Córdoba y Barcelona. Políticos de oposición creyeron que el Sr. Romero Robledo, que sueña con jefaturas, buscaba en tal festín ocasión para empezar á convertir en realidades sus sueños. Tal creencia contribuyó á dar anticipada importancia al banquete y á que se hablara del mismo en demasía. Pero la realidad llegó y viose que el hecho no tenía, ni con mucho, tal alcance.

El antiguo ministro de D. Amadeo, comprendiendo con harta claridad que tola disidencia en el seno del partido conservador ocasionaría la ruina de éste, en a cual se vería él arrastrado, sacrificó por el momento sus pretensiones á su interés, y sus esperanzas de presidencias á la posesión de la cartera que sirve. Así, en medio del turbion de palabras, que dejó caer sobre el auditorio que con la boca llena le escuchaba, el Ministro de la Gobernación nada importante dijo. Contentóse con repetir los trasnochados, cuanto gratuitos ditirambos, que á la política y administración conservadoras entonan los órganos oficiosos, y con dirigir retos arrogantes y hasta insultos á los fusionistas. La cólera y el despecho de éstos han sido los únicos resultados positivos del discurso del Ministro.

Por lo demás, pasados los primeros momentos, desengañados los hombres de la oposición que esperaban disidencias y calmada la indignación del fusionismo, el discurso consabido va cayendo en el olvido, que desde luego por su insustancialidad merecía.

La actitud de Martínez Campos preocupa más á los partidos, y de insistir en ella el General pudiera ser de superior trascendencia, dada la política estrecha, personalísima, que hoy impera en nuestra patria.

La paciencia no es la virtud que sobresale en el carácter del pacificador, como no es el sentido político la facultad que prepondera en su inteligencia. El iniciador de la restauración entró en la fusión, no tanto por afecto á las tendencias de ésta como por aversión á Cánovas.

Trayendo él (á lo ménos así lo creía), la confianza y el prestigio en Palacio, llevando los constitucionales la fuerza de un partido organizado y las simpatías, pocas ó muchas, con que cuentan en el país liberal, éstos y aquél creyeron que, verificada la fusion, las puertas del poder iban á abrirse ante ellos como por maravilloso efecto, y que así, los unos verían satisfecho su afán por ser gobierno y el otro tomaría de Cánovas una cumplida revancha.

Pero la fusion se hizo, y el efecto no se produjo, y lo que es peor, aún no se le ve aparecer por parte alguna. El General se impacientaba, los constitucionales se impacientaban también; éstos descubrían sus antiguas tendencias, aquél mostraba propósitos de apartarse y dejar obrar; pero despues, por una de esas genialidades propias de su carácter, parecía enfadarse con los impacientes, y amenazaba con romper la fusion si el elemento avanzado del constitucionalismo continuaba por las vías en que había entrado.

Hombre de sentimiento más que de inteligencia, espíritu estrecho é impresionable, sacado en mal hora de la esfera puramente militar á la esfera de la política, donde personajes, tendencias, ideas, todo le es desconocido; el General es, sin embargo, necesario al actual orden de cosas como iniciador de la restauracion, y necesario á los constitucionales—á lo ménos así lo creen ellos,—como garantía para con la situacion presente. Su aversion á Cánovas le empuja hácia la izquierda, su afecto al monarca le contiene, temeroso de los peligros de toda oposicion resuelta, los ataques y epigramas de la prensa ministerial le repelen, las muestras de consideracion de D. Alfonso XII le atraen, y así anda vacilante siempre, adoptando las actitudes más variadas, las resoluciones más diversas, los más opuestos y encontrados pareceres.

De su último atropellado propósito parece ser que han logrado apartarlo sus compañeros de directorio, y él, dejándose convencer con su acostumbrada docilidad, ha prometido permanecer firme é inalterable, como uno de los jefes de la fusion. Hasta otra.

Mientras que el general Martínez Campos, representante de la extrema derecha del fusionismo, mantiene vivas las esperanzas cortesanas de éste, el Sr. Balaguer, misionero constitucional, recorre las provincias y va de ciudad en ciudad, de banquete en banquete, avivando el fuego sagrado, un tanto apagado en el corazón de las masas constitucionales, á fuerza de infructuosos cambios de constitucion y de actitud, á fuerza de aplazamientos indefinidos y de repetidos desengaños.

No ha faltado quien supusiera que el Diputado catalán obraba y obra por su cuenta, pero quien conozca los vínculos que unen á éste con el Sr. Sagasta, deducirá desde luego ser muy posible que el antiguo jefe constitucional haya inspirado tal conducta á su amigo para seguir teniendo un pié del lado acá y otro del lado allá de 1875. Posicion muy semejante á la del dios Término que los antiguos colocaban con un pié en cada heredad; pero á la larga un tanto desairada y de difícil equilibrio.

La tendencia predominante en los constitucionales, se ha marcado con suma claridad en la cuestion de la

rectificacion de las listas electorales, rectificacion que ha de hacerse, como es sabido, del 1 al 10 del actual. La mayor parte de los comités han optado por no hacer reclamacion alguna; es decir, por un retraimiento vergonzante que prueba su falta de fé en la eficacia del sufragio en tiempos conservadores.

Igual desanimacion se marca en las parcialidades democráticas, que han aceptado la lucha en las condiciones que los conservadores se la han ofrecido. Nadie se ha cuidado de la rectificacion de listas, y los periódicos representantes del posibilismo y del progresismo democrático nada han dicho para excitar el ánimo de sus amigos, á fin de que atiendan á tan importante operacion. ¡Tan inútil y estéril la consideran, ellos que con tanto ardor y entusiasmo se lanzaron á la lucha! El fracaso era natural y no podía tardar el desengaño. El instinto dice al ave que no descienda á las olas á sostener la lucha con los peces; ¡y nada decía la inteligencia á los demócratas, que debiendo comprender que no estarían en su elemento, tan inocentemente penetraron en el mar de la situacion política de los conservadores sabiendo que hay tantos tiburones!

Fuera de tales asuntos, nada en el movedido campo de nuestra política nacional ha ocurrido que merezca mencionarse. Allá, por el campo de lo administrativo, llamémosle así, continúan descubriéndose *irregularidades* con frecuencia, verdaderamente espantosa.

La prensa diaria, apénas da número sin la noticia de alguna nueva defraudacion hecha, ya al Tesoro del Estado, ya á los fondos de alguna provincia ó municipio; y mientras escribimos estas líneas, los periódicos con reserva y hasta con cierto temor, señalan una defraudacion enorme cometida en las oficinas de la Deuda.

Entre tanto conato de estafa, como el que el público designa con la característica frase de *lo del inglés*, y en cuyo hecho figura un extranjero atraído á Madrid bajo la oferta de la fácil aceptacion de ciertos planes de arreglo de la Deuda, paseado, al parecer, en coche de ministro, y desengañado felizmente por la indignada honradez del Sr. Cos-Gayon en el momento crítico en que los autores de tal enredo preparaban el desenlace, muestran muy á las claras la triste, tristísima idea que de nuestra administracion pública existe en Europa.

Y esto, y lo de las irregularidades, y los rumores y hablillas, que infundadas quizá buscan en ello su justificacion, forman una atmósfera moral tan densa, tan pesada, que los espíritus más rectos se sienten fatigados y abatidos en ella, como las organizaciones más robustas decaen y se postran en el aire cargado de gases mefíticos y que ha perdido sus propiedades respirables.

Así, dentro de la política personal y de una administracion desquiciada ó corrompida, el país suspira por la atmósfera y por los amplios horizontes de la libertad, donde si alguna vez el trueno retumba y el viento azota, los daños que ella ocasiona son más superficiales y molestos, que graves y profundos, y donde quizá se pueden experimentar incomodidades del momento, que, despues de todo, entonan y fortifican los elementos sociales, pero no se respira ese ambiente letal que produce la anemia y el aniquilamiento de las naciones.

Por fortuna el espíritu de los pueblos modernos no

se abate de tal modo, que éstos se resignen á vivir de un modo permanente en tal ambiente, y nuestro pueblo trabajará para dejar los hondos, estrechos y mal sanos valles del doctrinarismo, y llegar á los espaciosos y saludables campos de la libertad y de la justicia.

II.

EXTERIOR

Ningun acontecimiento decisivo ha venido á cambiar la situacion en que al publicar nuestra última Revista, se hallaban, tanto *la cuestion general europea* cuanto las que se agitan en las distintas naciones, así es que nuestra tarea de hoy queda reducida á muy estrechos límites.

Es cierto que los Turcos, vista la actitud *aparentemente* resuelta de Inglaterra y otras potencias, se decidieron á embestir á Dulcigno, tomando la plaza despues de un rudo combate con los defensores; pero sobre no haberla entrégado aún á los Montenegrinos, y estar dominada además por formidables posiciones de los Albaneses, se ha agravado bastante la cuestion greco-turca, la cual ha habido momentos en que ha inspirado sérios temores. Las últimas noticias parecen algo más tranquilizadoras, pues parece que Inglaterra y Francia tratan de convencer á Alemania y Austria de que la presion moral de las grandes potencias será suficiente para que Turquía ceda en la cuestion de las fronteras helénicas, y más si, como se anuncia, parte de las escuadras reunidas delante de Dulcigno invernan en algunos de los puertos de Grecia.

Respecto de las cuestiones interiores de cada Estado sólo podemos decir en concreto lo siguiente.

Francia.—Tranquilidad general; alejado por ahora por todo temor de crisis; terminada casi por completo la agitacion religiosa, salvo algun que otro Padre que con sus sermones pretende todavía sobreescitar los ánimos de los sacristanes y las beatas, como ha sucedido con el del Padre Morabré, convertido en un nuevo Pedro el Ermitaño, sólo que su ejército compuesto principalmente de mujeres se estrelló contra las primeras parejas de policía que á su paso encontrara.

Inglaterra.—Continua tomando cada vez mayores y más graves proporciones la cuestion agraria en Irlanda. Sucédense allí con rapidez los meetings cada vez más numerosos y exaltados, hasta el punto de temerse gravísimos conflictos, pues hay Condados en que los *abborotadores*, como algunos los llaman, están perfectamente armados y dispuestos á lanzarse á la lucha. Las acusaciones que el Marqués de Salisbury, Ministro de Negocios Extranjeros en el anterior gabinete, ha dirigido en su último discurso, pronunciado en Woodstock contra el Gobierno de Mr. Gladstone, principalmente respecto á la cuestion de Irlanda, de que es probable que Inglaterra tenga que emprender la reconquista de esta isla ó abandonarla, aunque algo exageradas, no están desprovistas de fundamento.

Rusia.—Continúan los temores por los secretos manejos de los Nihilistas y las prisiones de muchos de los secuaces de esta secta.

Bélgica.—El Gobierno continúa firmemente resuelto á no ceder en la cuestion religiosa, habiendo prohibido á la oficialidad del ejército que asista, como tal, á las ceremonias de cualquier culto.

Austria.—Parece que el Gobierno de este país, á pesar de ser conservador, va á introducir en las leyes, principalmente en la electoral, algunas modificaciones en sentido liberal.

Nada de particular respecto de las demás naciones, pues Grecia que amenazaba en estos últimos dias provocar un conflicto, declarando la guerra á Turquía, parece que ha cedido ó hay esperanzas de que ceda de su propósito, merced á la intervencion de Inglaterra y aún de Francia.

América.—Es probable que en estos momentos se haya librado ya una gran batalla, quizá decisiva, entre el ejército chileno que en número de cerca de 30.000 hombres con 100 cañones había invadido el territorio peruano y se dirigía sobre Lima, de donde á su vez habían salido todas las fuerzas que había podido concentrar en este último punto el Gobierno del Perú, y que era muy superior en número, aunque inferior por su disciplina y organizacion, pues estaba formado en su mayor parte por las milicias de las ciudades.

Si, como es posible cuando vea la luz nuestro número inmediato, se hayan resuelto ya algunas de las cuestiones más importantes que se ventilan en uno y otro continente, haremos una Revista más extensa y detallada.

VARIEDADES.

Réplica de los partidaros del Sr. Pi y Margall en las columnas de La Union.

(Continuacion.)

En Alcira Castelar combatió á todos los federales, al partido en masa, aquel que él contribuyó á crear con su ambiciosa actividad y con su frenético entusiasmo. En el artículo que ha publicado en *El Globo* sólo ha hecho blanco de sus furiosas iras á D. Francisco Pi y Margall. Y qué pobre se ha mostrado el Sr. Castelar al hablar del que en otro tiempo llamaba sábio profundo, ciudadano incorruptible y única esperanza de España; ¡No ha tenido una palabra de benevolencia para el que fué su compañero y su amigo, él, que tan cortés se muestra con el ultramontano Pidal! ¡él, que pone siempre sobre las nubes á Cánovas del Castillo! ¡él, que adula tanto á los conservadores! No parece, sino que Castelar tiene hoy elogios solamente para los que por hallarse lejos de él no pueden hacerle competencia y para los tontos y los aborrecidos de todo el mundo. Tal ha estado D. Emilio Castelar que únicamente puede inspirarnos un sentimiento de compasion.

¿Y qué dice Castelar del Sr. Pi y Margall? Castelar no puede borrar de la historia ni de su conciencia la negra mancha de la inconsecuencia, por la que le rechazan todos los demócratas y todas las personas que en algo estiman la formalidad en la política; pretende cohonestar su falta con los errores ajenos y con la inconsecuencia que atribuye al señor Pi.

Asegura que en seis meses que fué ministro el señor Pi nada hizo por la federacion ni por sus ideas socialistas; que pactó con los radicales el 11 de Febrero;

que tuvo á Pavia de capitán general y nombró á Sanchez Bregua general en jefe del ejército del Norte; que no intervino en la redacción del proyecto de Constitución federal ni aun con sus consejos, y que pidió á las Cortes y obtuvo de ellas poderes dictatoriales, los mismos que pidió y obtuvo Castelar. En resumen, nada más dice que esto. De entre la fastuosa palabrería de su artículo, solamente aparecen formulados esos cargos. Que el Sr. Pi cometió errores en 1873, y errores graves, él mismo lo ha reconocido y confesado noblemente en su *Vindicación*, folleto publicado en 1874; pero ninguno de esos errores implica inconsecuencia respecto de las ideas fundamentales que constituyen el sistema federal, absolutamente ninguna. Afectaban todo lo más al procedimiento para llegar á realizarlas ¿Qué tiene que ver lo que hizo ó dejó de hacer el Sr. Pi con la vergonzosa palinodia cantada por el Sr. Castelar? ¿cómo, por qué confusión de ideas se atreve Castelar á comparar su conducta con la conducta del señor Pi? ¿Cuándo apartó éste sus ojos ni su voluntad del sistema político que con el mismo Castelar presentara ante la Nación como el único remedio de nuestros males?

Pactó con los radicales el 11 de Febrero, es cierto, porque así se obtuvo la proclamación de la República, y porque dado la favorable de las circunstancias, el desconcierto de los radicales y el empuje de nuestro partido; considerando que en España no había otro partido republicano que el federal, pensó que ó la república no podía existir ó existiría necesariamente federal; y no se engañó ciertamente, pues, en efecto, en este sentido fueron las corrientes, tanto, que sin remover ayuntamientos ni diputaciones, que nos eran contrarias, el país se pronunció en favor de los candidatos federales hasta el extremo de arrojar á los demás de la contienda electoral. Y es bueno que digamos ahora que entonces Castelar quería que los gobernadores fuesen nombrados por las provincias, ó á lo menos, que los nombramientos recayesen en individuos de las provincias mismas que habían de mandar. No fué de esta opinión el Sr. Pi; porque hallándose dividido el partido en benévolo é intransigentes, eran precisos en las provincias hombres que no tuviesen compromisos con ninguna de esas fracciones, y estuviesen por consecuencia en aptitud de dar al partido la unidad, la cohesión que necesitaba para luchar y vencer tantas dificultades y tantos enemigos. El Sr. Castelar quiso siempre lo contrario, quiso siempre dividir, disolver, matar; porque así convenía á sus secretos planes. Por esto no paró hasta conseguir que se enconasen los ánimos, se desgarrase la Asamblea Constituyente, se lanzasen á la insurrección los cantonales, se intimidasen los débiles, se gastasen en breve los hombres, llegase Castelar á la presidencia, se suspendieran las sesiones, y rodeado de conservadores enemigos de la República, cayese ésta como cayó la mañana inolvidable del 3 de Enero.

Seis meses fué ministro Pi y Margall; pero solamente veinte y siete días fué él presidente del Poder Ejecutivo, constituyendo una situación propia de que fuese responsable.

Durante el interregno parlamentario, ¿qué había de hacer el Sr. Pi? ¿No estaba en el ministerio el Sr. Castelar para estorbar que hiciese nada, amenazando siempre con retirarse y aplazándolo todo hasta la reunión de Cortes? El Sr. Castelar no quería el ministerio homogéneo, ¿por qué y para qué se quedó en él? El Sr. Castelar no sólo se opuso á la disolución de la Comisión de la Asamblea monárquica, sino que mostró vivas simpatías por aquella comisión que organizó la insurrección de la Plaza de los Toros y tenía dentro del Congreso mismo hombres armados para prender al ministerio, ¿por qué y para qué se quedó Castelar en el Gobierno? El mismo lo ha dicho en Alcira. Desde el 11 de Febrero se puso á la cabeza de la reacción, tales son sus palabras. Es decir, se quedó en el Gobierno D. Emilio Castelar para contener el espíritu de reforma, para aponerse á todo proyecto progresivo, para resistir á los federales;

pero siempre llamándose federal y siempre mostrándose reformista radical.

Vinieron las Cortes, y Castelar se negó á continuar en el ministerio, entonces que no había razón ninguna para que lo dejase. ¿Por qué? Porque entonces podía en las Cortes continuar su obra como la continuó en efecto. ¿Se pedían reformas? Castelar decía, que éstas no podían hacerse antes de votar la Constitución para amoldarlas al organismo federal. En vano se le replicaba que había reformas generales que en nada afectaban al organismo federal: porque Castelar buscaba otro pretexto, apoyado ciegamente por la extrema derecha.

El Sr. Pi al presentarse en las Cortes el 8 de Junio, nos parece, dijo que independientemente de la Constitución podían hacerse reformas sociales, y exigió que en el mismo día se eligiese una comisión constitucional y otra para la demarcación territorial de las provincias. El gobierno del Sr. Pi presentó el importantísimo proyecto en cuya virtud se habían de dar á los vecinos pobres de los pueblos á censo reservativo los bienes nacionales aun existentes, y otro, que llegó á votarse, sobre el trabajo de los niños y las mujeres en las fábricas. Y por cierto que no fué aplicada esta ley por los gobiernos sucesivos, habiendo hecho de ella el Sr. Castelar el mayor desprecio, el Sr. Castelar que tuvo cuidado de votarla, si no recordamos mal, que por lo menos no la combatió, aunque ahora parece que se santigua cuando oye ó cita el socialismo, como espantado de un espectro diabólico. El Sr. Pi cayó á los golpes sangrientos de los amigos íntimos de Castelar, golpes asesados mientras éste llamaba á Pi, *incorruptible, sábio, ilustre patricio*, y cayó cuando estaba estudiando un proyecto de abolición inmediata de la esclavitud de Cuba. Durante su ministerio se discutió y votó también la ley aboliendo los foros y subforos de Galicia. ¿Qué hacía, en cambio, Castelar? Sus amigos ya lo sabemos: combatir al Sr. Pi con toda clase de armas, hasta con la calumnia. Castelar le apoyaba, es cierto, pero de la manera con que Cánovas apoyaba á Martínez Campos el año pasado, esto es, con su *voto personal*, y entretanto hizo que la comisión constitucional reclamada con urgencia por Pi, no fuese elegida, sino diez ó doce días después. Castelar fué el alma de esa comisión; él redactó el proyecto; pero tardó muchos días en presentarlo, porque hallaba pretexto Castelar en la ausencia de la minoría para retardar la presentación, contra los deseos del Sr. Pi que pedía la discusión inmediata del mismo, estuviere ó no estuviere presente la minoría. ¿Y qué federal se mostró D. Emilio Castelar! Reducía en su proyecto las 49 provincias actuales á catorce y habiendo visto el contra-proyecto ó voto particular de la minoría, redactado por los señores Benot y Diaz Quintero, para que nadie le ganase á federal, corrigió su obra por la de estos señores. ¿Para qué tenía que intervenir el Sr. Pi en la discusión del proyecto constitucional, si Castelar se mostraba tan federal como el que más? Si algún punto, capítulo ó artículo, no le hubiese parecido bien, habría procurado mediante enmiendas corregirlo. Castelar fijaba taxativamente las atribuciones del Poder central en sus diferentes órdenes, y por cierto que separaba el Ejecutivo y el Legislativo, entre sí de tal manera, que ni los ministros podrían haber sido diputados ó senadores ni asistir á las sesiones de las Cortes. Igual organización independiente daba al Judicial. Tuvo al fin que presentar ese proyecto, comenzó á discutirse consumiendo el primer turno en pró de la totalidad el señor director hoy de *El Globo* y cuando Castelar comprendió que la cosa iba de veras, retiró el proyecto con el fútil pretexto de que tenía que ponerse de acuerdo la comisión sobre algunos puntos en que disientan sus individuos; pero siempre llamándose federal, federalísimo como el que más. Dejó de aclamar la federación el día en que los federales lo elevaron á la presidencia de la República y se encontró con un poder omnimodo, con una dictadura. ¿Para qué necesitaba ya á los federales?

Todo esto es verdad, que consta en el *Diario de las*

Sesiones, verdad que no negará el mismo Castelar. Y siendo verdad ¿cómo se atreve Castelar á comparar su incalificable conducta con la conducta noble de Pí y Margal? Pí y Margall fué leal, quiso la federación: Castelar sólo se llamaba federal, según los hechos demuestran, para ganarse la confianza de los federales y poder así evitar el planteamiento de ese sistema.

Hoy dice, contra lo que tantas veces afirmó, que la federación, á que ha renunciado, es una cosa muy secundaria, tan nimia, que ni siquiera es un accidente. Al oír esto en labios de un hombre como Castelar, que ha formado empeño en dar lecciones de política á todos los grandes estadistas de Europa, no se puede pensar que ese hombre sea un ignorante de la ciencia y de la historia. Hay que buscar la razón de sus extrañas y paradójicas afirmaciones en la vergüenza que le causan sus ligerezas femeniles, su ridícula inconstancia, sus escandalosas apostasías. Si eso le hubiesen dicho á Castelar cuando en 1869 ordenaba la insurrección federal ó cuando exigía á los zaragozanos bajo juramento que se opusieran al establecimiento de la monarquía, en nombre de la república federal; esto es, cuando aun necesitaba popularidad y apoyo en las masas que denigra y execra ahora, el que á tal se hubiese atrevido, habría sido por él calificado de ignorante y despreciable, y hubiese tenido razón Castelar; porque si la organización federal, si la división del poder, si la constitución de los municipios y provincias en cuerpos políticos, si la libertad é independencia que constituyen para esas entidades sociales, como para el individuo, necesarias condiciones de espontaneidad y de vigor, de ilustración y de progreso, si un sistema de gobierno, bueno ó malo, eso no podemos discutirlo ahora, es cosa tan secundaria y tan baladí, secundario y baladí sería también en el sistema representativo, la división de los poderes públicos, el parlamentarismo, las formas políticas y todas las garantías constitucionales que exigen hoy todos los publicistas de Europa, y lucharían por una cosa baladí los Estados-Unidos de América, tan celosos de su autonomía, y los cantones suizos y los miembros de los imperios de Alemania y Austria que resisten á la absorción, serían unos ilusos y unos insensatos, pues hacían tan grande empeño en conservar y defender cosas tan nimias. El mismo Castelar que ahora nos viene con ese absurdo desmintiendo á la ciencia y á la historia, ha indicado alguna vez que sacrificaría la pureza de los principios democráticos en la forma republicana; esa tendencia tiene evidentemente su tan cacareado gubernamentalismo, y en ser ántes que todo republicano y en la preferencia que da á la forma funda precisamente Castelar su pretensión de absorber, de someter á su dirección á los antiguos radicales. Estos dieron la esencia democrática á la Constitución de 1869, que Castelar también acepta. ¿Si no se entienden entre sí hasta el punto de hacerse cruda guerra, no es, por ventura, porque Castelar da más importancia á la forma que á la esencia de la democracia en contra de lo que defienden los radicales? Pues si esto es cierto, indudable, sabido por todo el mundo, si Castelar llega á reducir su democracia á la vana virtud de un nombre, ¿cómo, por qué confusión de ideas ó por qué ciega pasión afirma que la federación es una cosa secundaria, nimia y baladí? Sostiene esto como ayer sostenía lo contrario y como mañana sostendrá una tercera opinión, si así le conviene; siempre, por supuesto, con elocuencia arrebatadora, con el entusiasmo frenético del energúmeno, con teatral y solemne aparato, que para satisfacer sus caprichos, y para nada más, le ha dotado la naturaleza de las facultades de un consumado artista.

Aparte de esto, es completamente inexacto, absolutamente inexacto que Castelar haya renunciado sólo al sistema federal. Ha renunciado también á la separación entre la Iglesia y el Estado; ha renunciado á la abolición de la pena de muerte; ha renunciado al ejército voluntario, y ha renunciado al mismo sistema individualista de que ha hecho alarde tantas veces, cayendo en el

doctrinarismo más chavacano y repugnante. ¿O es que todo esto es también secundario y baladí? El librecambio no está ahora en su programa; él quiere *nombrar* obispos á fuer de César, *imperator* y pontífice; él prometió hacer soldado forzosamente á todo el mundo; él defiende hoy la enseñanza obligatoria, cuando alguna vez ha dicho desdeñosamente de ese principio que era propio de Montalembert y de otros ultramontanos. Pero ¿de qué no se ha contradicho D. Emilio Castelar? Trueno contra el socialismo y odia de muerte á los socialistas; pero ha firmado y propuesto á la Asamblea federal de 1871 reformas socialistas, tan socialistas que se dirigían á universalizar la propiedad; más que á esto, á ponerla en manos de los trabajadores. Castelar lo ha sido todo y ha renunciado á todo, como todo será y á todo renunciará mañana, si lo exige la necesidad que siente de satisfacer la para él y para la democracia funesta vanidad.

No es posible que Castelar, que hace alarde de tener una gran memoria, haya olvidado los hechos; por lo cual, el afirmar que el Sr. Pí tuvo de capitán general á Pavía y nombró general en jefe del ejército del Norte á Sanchez Bregua, así, dicho como lo dice Castelar, es una grave falta de veracidad. El capitán general de Castilla la Nueva siendo el Sr. Pí presidente, fué don Baltasar Hidalgo. Siendo, no presidente, sino ministro de Gobernación, Pavía estuvo de capitán general de Madrid; pero cesó, oigalo bien Castelar y recuérdelo nuestros lectores, pero cesó el 22 de Abril. También fué destituido el 3 de Enero. ¿No es verdad? Ya diremos sobre esto, porque nos conviene, á propósito de la conducta del Sr. Pí y de la del Sr. Castelar, comparar esas dos fechas y los acontecimientos de uno y otro día.

Igualmente es inexacto que Pí nombrase á Sanchez Bregua general en jefe. El nombrado por nuestro amigo fué Córdova, y como éste no admitiese, en tanto que otro se nombraba, quedó al frente del ejército del Norte el jefe á quien correspondía, á saber, el de estado mayor, que era Sanchez Bregua. Pero supuesto el hecho, ¿hay nada en él comparable con la conducta de Castelar, que buscaba para el mando del ejército á los generales más reaccionarios, que no combatían en nombre ni á la voz de ¡viva la República! sino que invocaban otro nombre y otra institución; generales que también sirven y han servido á Cánovas del Castillo y á sus ideas? ¿Qué ciega ofuscación lleva á Castelar, repetimos, á comparar su conducta con la conducta del Sr. Pí? Ni en sí misma ni por los resultados, son de ningún modo comparables.

El Sr. Pí Margall pidió y obtuvo extraordinarias facultades, como el Sr. Castelar. Exacto; pero el primero las pidió expresamente y las obtuvo y las ejerció sólo contra los carlistas, mientras Castelar las ejerció principalmente, exclusivamente puede decirse, contra los republicanos. Pí Margall quería la paz y la unión del partido á toda costa, considerando que ésta era precisa para salvar aquella difícil situación; confiaba en conseguir la realización de sus deseos sin ser duro, sin ser cruel con sus propios amigos, tenía en cuenta seguramente que Cartagena era una plaza inexpugnable, y recordaba que ni aun los carlistas se habían sometido nunca por la fuerza de las armas. Castelar, por el contrario, odiaba á los cantonales más que á los carlistas, y los odiaba, según han demostrado después los hechos, por las ideas que defendían, por la política que los animaba.

Por esta razón, Pí Margall prometía á los cantonales la federación que ellos deseaban, para que dejaran las armas, mientras Castelar quería sepultar la federación bajo los muros de Valencia y Cartagena, bombardeándolas con feroz *tranquilidad de espíritu*, según él mismo ha dicho, rechazando todo arreglo, todo convenio, toda amistad, teniendo ó fingiendo deseos de ganar la segunda plaza á viva fuerza, para fusilar á sus jefes principales, acaso al mismo Galvez, á quien él mandó sublevarse en 1869 para establecer la federa-

cion. Castelar, en fin, fué tan hábil que deshizo el partido federal que Pí quería conservar y robustecer, y lo deshizo de tal modo, tan completamente, que en el mes de Diciembre los conservadores eran de hecho los dueños de la situación y pudieron dar el golpe del 3 de Enero sin ninguna resistencia: hecho inaudito, bastante á formar la gloria de Castelar, como demostraremos.

Tan fundado, tan sério como esto á que hemos ligeramente contestado es todo lo demás del artículo del Sr. Castelar. Hinchado, soberbio y ciego de despecho, al cual seguramente ha contribuido el hecho de organizarse nuestros amigos de la provincia de Alicante en los mismos dias en que aquél la recorría, en Alcira vomitó improperios contra todos nosotros, y no contento con esto, ha escrito el artículo de *El Globo*, formando una montaña de palabras, de errores y de falsedades que sirva á llenar la imaginacion de unos cuantos amigos dispuestos á aplaudir todo cuanto sale de sus labios, aunque tengan que renegar de su propia historia y olvidar la agena; pero esa montaña es fantástica, como es despótico el gubernamentalismo y como es huera la democracia de D. Emilio. Mañana concluiremos de demostrarlo.

El Sr. Castelar tiene empeño y se esfuerza por hacer creer al mundo que no debe ninguna ingratitud á los federales. No se contenta con pretender disculpar y aun justificar su apostasia; quiere, además, arrojar de sí la nota de ingrato que pesa sobre su conciencia. Al efecto, dice que si fué diputado por Zaragoza, el favor lo debe á la democracia que representa el Sr. Gil Berges; si lo fué por Lérida, lo debe á la democracia dirigida por el Sr. Castejon; si lo fué por Valencia, lo debe á la democracia capitaneada por Gras, Raset y otros; si lo fué por Huelva, lo debe á los Sres. Vazquez, Lopez é Hidalgo, y exclama, echando sobre nosotros el argumento Aquiles: «¿dónde están estos señores? ¿No están á mi lado?» Fijense nuestros lectores, fijese el público imparcial y verá en estos argumentos el yó satánico de todos los soberbios, de todos los déspotas; verá palpitante la política personal y ambiciosa de D. Emilio, esa política degradada de los conservadores; ese espíritu de pandillaje, de nepotismo y de ruina en cuya virtud los partidos son una persona determinada á la que se agrupan unos cuantos aspirantes y pretendientes sin convicciones. Esa democracia á quien Castelar cree deber tanto, está personificada, según él, en dos ó tres personalidades, en dos ó tres hombres que le han seguido en su apostasia. Los electores, la masa federal que le dió sus votos y le tributó sus aplausos, el pueblo, no merece á Castelar ni aun la más insignificante expresion de gratitud. Verdad es que hoy es su sueño dormido vivir entre magnates y ser servido por obispos. ¿Qué le importa lo demás? Ya no tiene para qué acordarse del pueblo zaragozano que, loco de entusiasmo, juraba en manos de Castelar no permitir la entrada de D. Amadeo, ni aquellas muchedumbres de Valencia á las cuales enloquecía, á las cuales embriagaba con las más dichosas esperanzas, pintándoles como un eden glorioso la república federal.

Más, aparte de esto, lo que Castelar ha debido probar es que los demócratas no siguieron entónces á Gil Berges, Castejon y demás hombres que cita en su artículo por ser federales, como entónces eran ó se llamaban, y debía probar que le votaron porque él lo quiso, sin tener para nada en cuenta sus ideas, su propaganda, su entusiasmo por la federacion..... ¿Puede probar esto? Esas masas no siguen hoy á Gil Berges ni á ninguno de los otros *castelaristas*, precisamente porque han apostado, por lo mismo que rechazan á D. Emilio Castelar. A Castelar le mortificará hoy ese recuerdo; pero la verdad es que fué diputado, y ministro, y presidente de la República, por ser federal y por los votos de los federales. No dejó de decir que era federal, hasta que hubo logrado elevarse al primer puesto de esta Nación, presa siempre de los políticos ambiciosos, que tienen siempre la inconsecuencia, la ingratitud y la traicion

por regla de conducta. Refute, refute Castelar la carta que ayer publicamos del honrado aragonés Sr. Asensio; desmienta los hechos graves que allí consigna nuestro amigo.

(Se continuará).

NOTICIAS TEATRALES.

TEATRO REAL.—*Los Puritanos* fué la obra elegida por el Sr. Gayarre para su presentacion, que tuvo lugar el jueves. Al aparecer en escena el público le aplaudió con estrépito, repitiéndose varias veces los bravos y las palmadas. Fué saludado como se le despidió en la temporada anterior, con verdadero cariño y entusiasmo.

La Patti, que creemos llegará el dia 6 del corriente á esta capital, se presentará al público el dia 10 con el Sr. Nicolini en *La Favorita*, cantando despues el *Barbero* con el Sr. Stagno, y se dejará además oír en la *Sonámbula* y *Lucia*.

ESPAÑOL.—El acontecimiento de la semana en este teatro es el drama de Echegaray *La Muerte en los Labios*, del cual publicaremos una extensa y razonada crítica que está terminando uno de nuestros literatos y que no damos en este número por falta de espacio, y princ palmente porque tenemos entendido que el autor está introduciendo algunas modificaciones en su obra á fin de que desaparezcan algunos defectos graves de que adolece en el último acto.

COMEDIA.—La compañía que actúa en este lindo coliseo se disputa el favor del público, y la actividad que demuestra la empresa se hace cada dia mas digna de elogio.

El miércoles se estrenó en este teatro una pieza titulada *I dillettanti*, que su autor D. Javier de Burgos la ha llamado bófeto comico-musical. La obra está perfectamente escrita y cuajada de chistes de muy buen género, que el público supo premiar en union de los actores que en su representacion tomaron parte, obligándoles á salir repetidas veces á la escena.

Se halla en ensayo en este teatro una obra del eminente autor Sr. Garcia Gutierrez.

APOLO.—La reaparicion de la celebradísima zarzuela *La Marsellesa* llevó el martes á este teatro numerosa concurrencia y le valió una nueva ovacion al maestro Caballero, autor de tan preciosa partitura.

En el mismo teatro se ensaya una zarzuela nueva en tres actos y en verso titulada *La Mendiga del Manzanares*; tambien se prepara para poner en escena *El Salto del Pasiego*.

FOLIES ARDERIUS.—Despues de las representaciones del *Rey Midas* y *Los Cómicos de la Legua*, se ha vuelto á poner en escena *Los Sobrinos del Capitan Grant* que continuan atrayendo numerosa concurrencia al teatro de la Alhambra.

En el mismo teatro se está ensayando y se representará á la mayor brevedad la zarzuela bufa titulada *Giroflé-Girofla*.

La misma empresa á contratado á la célebre compañía de opera francesa que dirige el Sr. L. Berra-Maniere que viene precedida de gran reputacion; esta compañía empezará sus tareas el martes de carnaval.

LARA.—Hoy se estrenará en este teatro la comedia nueva en un acto y en verso titulada *Cobrar el Hospedage*.

Tambien se pondrá por primera vez en esta temporada el juguete cómico *El Tío Tararira*, en cuya ejecucion tanto se distingue el Sr. Riquelme.

En el mismo teatro se estrenará el lunes próximo una nueva en dos actos titulada *Navegar á todos vientos*.

Además se ensaya la comedia en dos actos titulada *Los Enamorados*.

NOVEDADES.—Mañana domingo por la tarde se pondrá en escena el drama de espectáculos de costumbres andaluzas *Los Niños de Ecija*; y por la noche el melodrama en tres actos *La Aldea de San Lorenzo*.

CIRCO-TEATRO DE PRICE.—El martes próximo abrirá sus puertas al público el nuevo Circo ecuestre de la plaza del Rey con una gran compañía de acróbatas, que bajo la direccion del inteligente señor Páris ha de actuar en la presente temporada.

MARTIN.—Sigue representándose en este teatro la comedia de magia de D. Enrique Zumel, *El Talisman de Sagras*, que continúa dando muy buenas entradas á la empresa.

LICEO CAPELLANES.—Cada dia se encuentra más concurrido este espacioso Salon, donde por muy poco dinero se pasa la noche agradablemente. Continúa tomando parte en las funciones el prestidigitador Sr. Vergara.

LAS NACIONALIDADES

REVISTA SEMANAL, ILUSTRADA, POLÍTICA Y LITERARIA

PRECIOS DE SUSCRICION.

ESPAÑA.	ULTRAMAR Y EXTRANJERO.
Un año..... 40 rs.	Un año.... 4 pesos ó 20 fcs.
Seis meses..... 22 »	Seis meses 2 pesos ó 10 fcs.
Tres meses..... 12 »	
Núm. suelto á la semana 1 real.—Núm. atrasado 2 reales.	

SE ADMITEN

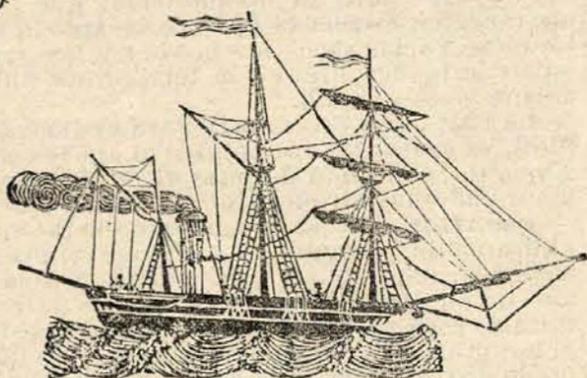
En la Administración de LAS NACIONALIDADES y en las Agencias de Anuncios de los Sres. Escamez, Preciados, 35 y Storr Calles-ta, 7, Madrid.

ANUNCIOS.

PRECIOS.

Españoles, línea, 50 cénts. de peseta.
Extranjeros, línea, 75 cénts. id.
Anuncios constantes y reclamos a precios convencionales.

VAPORES-CORREOS DEL MARQUÉS DE CAMPO



PRIMERA Y ÚNICA LÍNEA REGULAR

DE VAPORES-CORREOS

ENTRE

LIVERPOOL, LA PENÍNSULA Y MANILA

POR EL

CANAL DE SUEZ.

VIAGES REDONDOS MENSUALES EN DÍA FIJO

desde el puerto de Liverpool á los de la Coruña, Vigo, Cádiz, Cartagena, Valencia, Barcelona, Port-Said, Suez, Aden, Punta de Gales, Singapore y Manila.

DARÁN MÁS DETALLES

EN MADRID: Oficinas del Excmo. Sr. Marqués de Campo, Cid, 7. EN BARCELONA: Sres. Borrell y Compañía.

REVISTA DE LOS TRIBUNALES.

PERIÓDICO DE LEGISLACION DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

CONDICIONES Y VENTAJAS DE LA SUSCRICION.

La *Revista de los Tribunales*, por el módico precio de 84 rs. en Madrid, 100 rs. en provincias y 140 en Ultramar, que cuesta la suscripción por un año, da á sus abonados. 1.º El *Boletín* semanal, con artículos críticos de Legislación, Jurisprudencia y costumbre jurídica de las Audiencias, resolución de consultas, resoluciones gubernativas, revista de Tribunales, variedades y noticias, etcétera, que forma un grueso tomo en 4.º;—2.º con cada *Boletín* se repartirán, para encuadernarlos por separado, de cuatro á cinco pliegos en 4.º, casi todos á dos columnas, de *Legislación* y jurisprudencia corrientes en los cuatro ramos que ésta comprende, según van apareciendo en la *Gaceta*;—3.º, un tomo de la *Sección Doctrinal*, que se reparte por cuadernos, con artículos de los más reputados publicistas nacionales y extranjeros, en una palabra, cuanto es indispensable al abogado para el ejercicio de su profesión. La suscripción sólo se hace por años, semestres ó trimestres, y habrá de comenzar en 1.º de Enero, de Abril, de Julio ó de Octubre.

A los que se suscriban por un año, desde 1.º de Enero de 1881, y abonen anticipado su importe, se les remitirán gratis los pliegos que van publicados del tomo 2.º de *Jurisprudencia hipotecaria*, del 2.º de *Competencias* en lo civil, del 3.º de *Jurisprudencia criminal*, etc., esto es, lo publicado por la *Gaceta* en los cuatro ramos de jurisprudencia durante el año 1880.

Además tendrán derecho á que se les dé á mitad de precio los Repertorios ya terminados, que para el público en general valen:

REPERTORIO DE JURISPRUDENCIA CRIMINAL.—Dos tomos, que comprenden las sentencias del Supremo hasta 1.º de Enero de 1880. 80 rs.

REPERTORIO DE JURISPRUDENCIA HIPOTECARIA.—Que comprende todas las Resoluciones de la Dirección de los Registros de la Propiedad, etc., hasta 1.º de Enero de 1880, 24 rs.

REPERTORIO DE JURISPRUDENCIA CIVIL ESPAÑOLA.—Parte 1.ª.—*Recursos de nulidad y casación.*—Tomo 1.º *Recursos de nulidad.*—Que comprende las publicadas hasta 1.º de Enero de 1880. 32 rs.

Tomo 2.º *Recursos de casación.*—Que comprende las sentencias publicadas hasta fin de 1860, 40 rs.

Parte 2.ª.—*Competencias.*—Tomo 1.º que comprende las publicadas hasta fin de Junio de 1879, 40 rs.

BIBLIOTECA HISTÓRICA.

Tomo 1.º al 9.º—MOMMSEN.—HISTORIA DE ROMA, nueve tomos en 4.º, 180 reales en Madrid, 190 en provincias y 204 en el extranjero y América.

Tomo 10 al 13.—WEBER.—HISTORIA CONTEMPORÁNEA (de 1830 á 1872), cuatro tomos en 4.º, 80 rs. en Madrid, 88 en provincias y 96 en el extranjero y América.

Tomo 14.—GARCIA MORENO.—INTRODUCCION Á LA HISTORIA É HISTORIA DE ORIENTE; un tomo en 4.º, 20 rs. en Madrid, 22 en provincias y 24 en Ultramar.

Tomos 15, 16 y 17.—MERIVALE.—HISTORIA DE LOS ROMANOS BAJO EL IMPERIO, tomos 1, 2 y 3, á 20 reales en Madrid, 22 en provincias y 24 en Ultramar y extranjero.

En prensa, el tomo 4.

BIBLIOTECA FILOSÓFICA.

Publicados (tomos 1.º al 4.º) TIBERGHIEU.—GENERACION DE LOS CONOCIMIENTOS HUMANOS, en sus relaciones con la moral, la política y la religión; 2.ª edición, con la biografía y el retrato del autor; cuatro tomos en 8.º, 56 rs. en Madrid y 64 en provincias.

Tomo 5.º GINER.—ESTUDIOS FILOSÓFICOS Y RELIGIOSOS, con un trabajo notabilísimo sobre Psicología comparada (el alma de los brutos); un tomo en 8.º, 12 y 14 rs.

D. CARLOS DEL POZO RODRIGUEZ.

AGENTE DE NEGOCIOS COLEGIADO.

Se encarga del cumplimiento de exhortos, en todos los Juzgados de España, y posesiones de Ultramar.

DESPACHO

ESTRELLA, 15, 2.º, MADRID

BIBLIOTECA JURÍDICA.

Tomo 1.º—CARRARA.—TEORÍA DE LA TENTATIVA Y DE LA COMPLICIDAD, ó *Del grado en la fuerza física del delito*, un tomo en 4.º mayor, 24 reales en España y 28 en el extranjero y América.

Tomos 2.º y 3.º FIORE.—DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, ó *principios para resolver los conflictos entre las diversas legislaciones en materia de Derecho civil y Comercial, etc.*, dos tomos en 4.º mayor, 48 rs. en España y 56 en el extranjero y América.

Tomo 4.º al 9.º—SAVIGNY.—SISTEMA DEL DERECHO ROMANO ACTUAL, seis tomos en 4.º, 160 rs. la obra, y el de cada tomo es el de 28 rs. en España y 32 en Ultramar y en el extranjero.

Tomo 10.—FIORE.—DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, tomo 1.º 28 rs.

Los 11, 12 y 13 verán la luz pública tan pronto como M. Fiore termine su *Derecho internacional público*.

Tomo 14 al 17.—BLUNTSCHLI.—DERECHO PÚBLICO UNIVERSAL cuatro tomos en 4.º, 26 pesetas.

Tomo 18 al 20.—TISSOT.—DERECHO PENAL, estudiado en sus principios, en sus aplicaciones y legislaciones de los diversos pueblos del mundo ó *Introducción filosófica é histórica al estudio del Derecho penal*, tres tomos, 80 reales en Madrid, 88 en provincias y 92 en el extranjero y América.